

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00948 - 00

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió el oficio número 12020-2021 a la entidad encargada de la atención a víctimas (pdf 06), pero esta guardó silencio.

Ordénese a la U.A.E. DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 12.020-2021 (pdf 06) y, en cualquier caso, realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, remitiéndole copia de tal oficio (art. 375.6 CGP). *Oficiese.*

Infórmese de la existencia de este proceso a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO como encargados de la administración de los bienes imprescriptibles ubicados en la capital del país, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias (art. 123 L. 388 de 1997; art. 6° Acuerdo Distrital 18 de 1999; art. 14.2 L. 1561 de 2012). *Oficiese.*

Adviértase que lo anterior se hace con base en los informes rendidos por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, antes INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, que obran en el expediente (pág. 154 pdf 01; pdf 02).

Requírase a la apoderada judicial de la demandante para que **(i)** allegue copia legible y completa del edicto emplazatorio de la demandada determinada, toda vez que el aportado (pdf 07) está pixelado e incompleto (art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021); **(ii)** aporte la constancia de que la publicación también fue realizada en la página web del respectivo rotatorio (par. 2° art. 108 CGP); y **(iii)** aporte los datos necesarios para incluir los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (art. 6° Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0654a01806b5a47cab69a6d09ff4dd75b11c71d20046f1a090eb416f87f4dd**

Documento generado en 04/11/2022 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>